

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISION EN LOTES

Exp. 1264/2022

### CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO e IMPARTICION DE CURSOS DE NATACION Y ACTIVIDADES ACUATICAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA VEGA

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita en el apartado b) de dicho artículo “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

Ambas cuestiones concurren en el presente contrato para no dividir el mismo en lotes, dado que si se opta por dividir el contrato en lotes, la posible adjudicación del mismo a diferentes adjudicatarios dificultaría la debida coordinación necesaria para la ejecución de las distintas actividades del contrato.

EL CONCEJAL DE DEPORTES

*(Documento firmado electrónicamente)*

Israel AMOR SERRANO

